

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS FARMAMINSAS A CARGO DE LA DIGEMID

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN (Área Usuaría)

FARMAMINSA DIGEMID - Equipo de Uso Racional de Medicamentos - Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso - FARMAMINSA / DIGEMID.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Ministerio de salud a través de la DIGEMID cuenta con planes y proyectos para la atención del sistema de salud nacional brindando facilidades para el acceso a medicamentos, aplicando las buenas prácticas mencionadas en la normatividad vigente a efecto de brindar un mejor servicio al ciudadano garantizando los procesos administrativos y asistenciales de los FARMAMINSAS a cargo de la DIGEMID.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Fortalecer a las FARMAMINSAS DIGEMID con medicamentos esenciales que contribuya a garantizar la correcta atención de las necesidades de los usuarios.

4. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA

El presente requerimiento de acuerdo al POI 2025 se encuentra programado en:

Categoría presupuestaria	9003: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto / proyecto	4000000 / SIN PRODUCTO
Actividad /acción de inversión / obra	5001570: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
Actividad operativa	A002: FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD FARMACIA Y DROGUERÍA INSTITUCIONAL
Nemónico	117- MINISTERIO DE SALUD
Meta	168

5. DATOS DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 2025

Código del Centro de Costo	11706.04.05
Descripción del Centro de Costo	DFAU - DIRECCIÓN DE FARMACOVIGILANCIA, ACCESO Y USO
Ítem SIGA programado:	Descripción del ítem
1) 583900050001	CABERGOLINA 500 µg (0.5 mg) TAB
2) 585200260003	CALCITRIOL 0.25 ug TAB
3) 582700050001	PRAMIPEXOL 1 mg TAB

6. DESCRIPCION DEL OBJETO

Se adjunta anexo 01, conteniendo tres (03) fichas técnicas según el requerimiento solicitado para la adquisición de los siguientes medicamentos esenciales:

N° ITEM	ITEM SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD A REQUERIR (UNIDADES)
ANTIPROLACTINEMIA				
1	5839000500001	CABERGOLINA 500 µg (0.5 mg) TAB	UNIDAD	2,000
VITAMINAS – NIVELADOR CALCIO				
2	5852002600003	CALCITRIOL 0.25 µg TAB	UNIDAD	20,000
ANTIPARKINSONIANO				
3	5827000500001	PRAMIPEXOL 1 mg TAB	UNIDAD	4,000

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- Persona Jurídica o Natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor a 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.

7.2 AL INGRESO DEL MEDICAMENTO AL ALMACEN

El Proveedor deberá contar con la documentación obligatoria, según corresponda:

- Copia simple de la constancia de inscripción en los Padrones de Registro de Establecimiento Farmacéutico de DIGEMID o Resolución o Certificado de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- Copia de la Resolución Directoral de Registro Sanitario del medicamento a internar.
- Copia del Protocolo o Certificado de Análisis por lote a internar.
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento-BPA.
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturación -BPM.
- Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte.
- Declaración Jurada o Carta Compromiso de canje por Vencimiento del mismo producto en caso corresponda, teniendo en cuenta que la vigencia sea igual o mayor a 18 meses; sin embargo, podría considerarse hasta 15 meses de vigencia, pero con carta de compromiso de canje por vencimiento del mismo producto.

- Garantía*
- Copia de Orden de Compra - Guía de internamiento.
- Guía de remisión (Destinatario – SUNAT) donde se consigne en forma obligatoria por cada ítem de medicamento: número de lote, cantidad de entrega y fecha de vencimiento por lote.
- Declaración Jurada o Carta de canje por reposición por defectos o vicios ocultos.
- Toda documentación presentada debe ser legible.

(*)

- a. **GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:** La garantía comercial del medicamento a adquirir no podrá ser menor a doce (12) meses, computado desde el día siguiente de la emisión de la conformidad.
- b. **TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:** Los tiempos de atención en caso de aplicación de la garantía por fallas, defectos o no conformidades en controles de calidad, el Postor realizará el cambio por el mismo bien en un periodo no mayor a siete (07) días calendario. En caso no hubiera la disponibilidad del mismo bien para dicho cambio, el Postor comunicaría a la OGA-MINSA como Unidad Ejecutora por los tramites contables que correspondan.
- c. **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** El alcance de la garantía está sujeto a los medicamentos por adquirir y, que durante su almacenamiento pudieran percibirse o presentarse con aspecto distinto a la recepción del mismo, no detectables al momento que se otorgó la conformidad, así como ante resultados de control de calidad no conformes ante una pesquisa sanitaria.

8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien será de hasta siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

9. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien será hecha en los almacenes del Ministerio de Salud.

- Dirección : Avenida Venezuela N°2195 – Cercado de Lima.
- Días : De lunes a viernes.
- Horario : De 8:15 a.m. a 4:30 p.m.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE SALUD pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de la recepción de la conformidad emitida, siempre y cuando se verifiquen las condiciones establecidas en la presente especificación técnica, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

El pago se realizará al final de la prestación en pago UNICO, luego de la conformidad del bien, su comprobante de pago, guía de remisión y CCI.

11. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción esta a cargo del Responsable del Almacén Central y se rige de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La conformidad de la prestación será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario suscrito por el Jefe del Equipo de Uso Racional de Medicamentos y la Coordinadora de las FARMAMINSAS DIGEMID, quien deberá firmar en señal de conformidad un "Acta de conformidad", previa presentación del entregable y comprobante de pago.

La conformidad se emite según plazo referido, contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de Contrataciones – DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria correspondiente} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde: F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

16. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de compra con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

¹ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de compra². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato u orden de compra se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. PERSONAL DE LA OFICINA USUARIO RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Q.F. Cristy Arango ValenciaTeléfono 6314300 anexo 6405.....carango@minsa.gob.pe

Q.F. Freddy Yarihuaman Chávez..Teléfono6314300 anexo 6405..fyarihuaman@minsa.gob.pe

Q.F. Juana Gómez Morales Teléfono 6314300 anexo 6413.....jgomez@minsa.gob.pe

Sr. José Falla Cárdenas.....Teléfono 6314300 anexo 6720..... jfalla@minsa.gob.pe

Q.F. CRISTY ARANGO VALENCIA
Coordinadora de las FARMAMINAS DIGEMID
Equipo Uso Racional de Medicamentos

Q.F. JUANA GOMEZ MORALES
Jefa del Equipo de Uso Racional de Medicamentos
Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N°01

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CABERGOLINA, 0,5 mg, TABLETA
Denominación técnica : CABERGOLINA, 0,5 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Cabergolina 500 mcg (0,5 mg) Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CABERGOLINA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	0,5 mg o 500 mcg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido y tableta.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster, folio o frasco (que contiene hasta 8 TABLETAS), de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 500 unidades (aplicable solo para blíster o folio).

Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : CALCITRIOL, 0,25 mcg, TABLETA
Denominación técnica : CALCITRIOL, 0,25 mcg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo – IFA	CALCITRIOL	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	0,25 mcg o 0,25 µg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula y cápsula blanda.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El medicamento debe embalsarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : PRAMIPEXOL, 1 mg, TABLETA
Denominación técnica : PRAMIPEXOL, 1 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Pramipexol diclorhidrato 1 mg Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	1 mg de diclorhidrato de pramipexol	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido y tableta.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.